



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070009161

Página 1 de 2

San José de Cúcuta, 25-05-2016

Doctor
Luis Ernesto Entralgo Ramírez
Avenida 2 No. 10-18 EDIFICIO OVNI OFIC 401
Cúcuta (N. de S.)

Radicado ANM: 20169070018212
Ref. FGS-16306X

Cordial saludo.

Dando respuesta a su oficio, con relación a la revisión de la liquidación de la Póliza Minero-Ambiental del Contrato FGS-16306X, me permito informar que ante la aclaración que usted hace respecto al trámite de la licencia ambiental como argumento para establecer que no existe producción asociada al título minero para cuantificar el monto de la póliza, dicha afirmación carece de sustento, por cuanto para el mencionado Contrato el titular minero presentó el correspondiente Programa de Trabajos y Obras (PTO), en el cual se determinó la producción proyectada para cada uno de los años del proyecto minero, siendo viable liquidar la póliza de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 que reza:

Artículo 280. Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:

a) Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;

b) Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto;

*c) Para la etapa de **explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.** (Subrayas propio)*

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070009161

Página 2 de 2

De lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en etapa de explotación, habiendo transcurrido las etapas de exploración y construcción y montaje, la póliza se debe liquidar con la producción estimada en esta fase, información que se obtiene del P.T.O. aprobado. El hecho de no contar con instrumento ambiental, implica que no es posible ejecutar las labores de explotación, situación que no es motivo para tomar una liquidación diferente a la del primer año de la etapa de explotación según el PTO aprobado, siendo responsabilidad del titular minero la obtención de los permisos y la ejecución de las etapas conforme a lo pactado contractualmente.

Finalmente, teniendo en cuenta que el titular del contrato FGS-16306X se acercó al Punto de Atención Regional Cúcuta, con el fin de recibir orientación a través de esta coordinación, le fue explicado que en la etapa de explotación la póliza se liquida con la producción estimada en el PTO de la correspondiente anualidad, lográndose establecer que el PTO del Contrato fue modificado y dicha modificación se encuentra aprobada, por lo que se procede a generar una nueva liquidación por el valor correspondiente a la producción estimada en el PTO modificado, tal como se informó al titular.

Atentamente,

Marisa Fernández Bedoya
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: "Certificación Póliza No. 142"
Copias: "No aplica"
Elaboró: Heisson G. Cifuentes M.
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 25-05-2016
Número de radicado que responde: "20169070018212"
Tipo de respuesta: "No aplica"
Archivado en: Z:\01. Jurídico\Cifuentes\Cifuentes 16\5. MAYO

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

HACE CONSTAR 142

El día 13 de Noviembre DEL 2007, se suscribió entre Contrato de Concesión N°FGS-16306X, entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS y **LUIS ORLANDO PERALTA PÉREZ Y CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO**, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de Carbón Mineral en un área de 590 Hectáreas y 503 metros cuadrados ubicado en jurisdicción del municipios de **TOLEDO**, departamento Norte de Santander, por el término de veintinueve (29) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional el día 30 de Noviembre del 2007. (Folio 199-208).

Mediante radicado N°20159070033432 de fecha 10 de Septiembre del 2015, el titular allega aviso previo de cesión de derechos correspondientes al contrato FGS-16306X con el 50 % del titular Luis Orlando Peralta a favor del señor Rafael Socha Hernández, (Folio 667).

Mediante Auto N°PARCU-312 de fecha 03 de Diciembre del 2012, se aprobó el programa de trabajos y obras PTO a desarrollar en el área del contrato de la referencia (**Folio 521-522**).

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice " ... Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión."

De acuerdo a lo anterior la póliza minero ambiental deberá constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre del Tomador: **LUIS ORLANDO PERALTA PÉREZ Y CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO**
2. Beneficiario o Asegurado: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT N° 900.500.018-2.**
3. Vigencia: **Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres años más**
4. El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así: **"GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N° FGS-16306X, CUYOS TITULARES SON: LUIS ORLANDO PERALTA PÉREZ Y CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN**

**YACIMIENTO DE CARBÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TOLEDO,
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**

Valor Asegurado:

Mineral: **CARBÓN**

Producción: **752.4 Ton/año**

Precio referido UPME: \$ **86.088,44 Ton**

Porcentaje: **10%**

Monto a asegurar: \$ **6.477.295**

Producción según PTO aprobado:

752.4 Ton/año

Resolución UPME: Res. 595 de 28 /09/ 2015 / Res.756 DE 2015

\$ **86.088,44 Ton**

Valor etapa:

10%

\$ **6.477.295**

5. Valor asegurado: La suma del valor asegurado es de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.477.295)** correspondiente al 10 % del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION.
6. **LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO.**

Anexos: **LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL, así como la constancia de pago de la prima.**

Es del caso esclarecer que dicha Póliza deberá estar firmada por el tomador, y contener sus respectivos anexos y el certificado de pago de la prima por amparo.

Se expide a solicitud del interesado, para efectos de reposición de Póliza Minero Ambiental.



23 MAY 2016

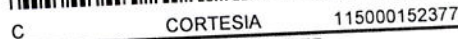
MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Rubén Medina 



GUIA CREDITO 114010129289

www.enviaenvanes.com.co						Somos Autoatritenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contralenes Resoluc 12506 Dic/2002						CITA ENTREGA						Cobra cargo / Descargo		☐	
FEC ADMISION			HORA		ORIGEN CIUDAD-DPTO			DESTINO CIUDAD-DPTO-PAIS			Reg Destino:CUCUTA										
26/05/2016			14:37		CUCUTA			CUCUTA-NORTE DE SANTANDER													
NOMBRE REMITENTE								CENTRO DE COSTO				UNIDADES		CAUSAL DE DEVOLUCION							
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA												1		Desconocido No 31						1 2	
DIRECCION REMITENTE												PESO Igramos		Rehusado No 44						1 2	
CALLE 13A NO 1E - 103. BARRIO CAOBOS												1000		No Resde No 35						1 2	
TEL / CEL			CEDULA/ TI/ NIT			COD POSTAL ORIG			COD CUENTA			PESO VOL (Kge)		No Reclamado No 40						1 2	
2201999			900500018-2						01-001-0011055			1		Dir. emda No 34						1 2	
NOMBRE DESTINATARIO												PESO A COBRAR(Kg)		Otros (Nov Operativa/Cenado)						1 2	
LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ												1									
DIRECCION DESTINATARIO												VALOR DECLARADO									
AV 2 # 10-18 EDI OVNI OFI: 401 TEL: 5725729												10000									
TEL / CEL			CODI POSTAL DESTINO			NO RECIBE LOS SABADOS			☐			FLETE		Fecha Devolucion al remitente						Hora	
3107816321												0		01 06 46						H:M	
NOTAS												C. MANEJO		Observaciones en la entrega:							
20169070009161												0									
OTROS												0									
TOTAL FLETES												0									
CARTAPORTE												NO									
Gua complementaria de devolución																					
Recibo a satisfaccion																					
Nombre, C.C y sello destinatario																					
D M A H:M																					
El usuario debe expresar conformidad que todo contenido del contrato que se encuentre publicado en la pagina web www.servicioaduanas.com.co de Cobranes SAC y en las cartillas ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la producción del PQR remitirse a nuestra página web al 0188 (154239000).																					
FOPE RO																					



Bogotá (11) 423 4000 Medellín (4) 644 4747 - Barranquilla (6) 376 8780 Lto. Mnt. Comunicaciones 020 lo entero 1330000 Lto. Mnt. Transporte 8088 de marzo 14/2000				C DESTINO: CUCUTA-NORTE DE SANTANDER PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DIRECCION: CALLE 13A NO 1E - 103. BARRIO CAOBOS TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2		115000152377 11	
01/06/2016		18:42		CUCUTA		01-001-0011055	
DE: LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ							
DIRECCION: AV. 2 # 10-18 EDI: OVNI OFI: 401 TEL: 5725729							
TELEFONO 3107816321				CC/NIT:			
UNIDADES		PESO (KG)		VOLUMEN (M3)		PESO (Gms)	
1		0		1		1	
FLETE		C.MANEJO		OTROS		TOTAL FLETE	
0		0		0		0	
VALOR DECLARADO				NO RECIBE LOS SABADOS ☐			
10000				CITA PARA ENTREGAR			
DICECONTENER				RECIBI SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
DOCUMENTOS				ADRIAN SUAREZ			
NOMBRE Y APELLIDO				02 0 0 6 1 6			
DIA				MES			
AÑO				HORA			
MIN							
DEV 114010129289 / 31-NO CONOCEN DESTINA							
-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002 FOPER55							



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	114-289	FECHA	27-05-16	FECHA GUIA	26-05-16
REMITENTE	Agencia Nacional				
DESTINATARIO	Wils Ramirez				
SE OFRECIO EN FECHA	27-05-16	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	UNIDADES		
NOMBRE OP	Yorram	COD	RUTA	CEL	
COD. NOV.	31	NOVEDAD Se ofrecio en direccion y no conocen destinatario			
FECHA	SOLUCION				
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365